

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "CENTROGEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MÁRTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE, DR. SPENCER CHAINEY, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. **"CENTROGEO"** AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.
 2. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL DR. SPENCER CHAINEY.
 3. **"LA LEY" A:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
 4. **"EL REGLAMENTO" AL:** REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
 5. **"POBALINES" A:** LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS APLICABLE PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING JORGE L. TAMAYO, A.C. QUE SE REFIEREN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE "LA LEY"; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE "EL REGLAMENTO".
- "LAS PARTES" A:** "CENTROGEO" Y A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "CENTRO GEO" POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN II Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONSTITUIDA COMO ASOCIACIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 53,441, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1980, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ROMÁN, NOTARIO PÚBLICO 134 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO REAL NO. 1958, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1980, Y QUE POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE AGOSTO DE 1979, SE AUTORIZÓ LA PARTICIPACIÓN ESTATAL EN DICHA ASOCIACIÓN.
- I.2. QUE EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL "CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 1998, SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE SU DENOMINACIÓN, PARA QUEDAR COMO ACTUALMENTE SE LE DENOMINA: "CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA, ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., SIENDO PROTOCOLIZADA EL ACTA DE LA ASAMBLEA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,218, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 13 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA.
- I.3. QUE EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL "CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA, ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., CELEBRADA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE SU DENOMINACIÓN, PARA

CENTROGEO-AD-P-17-001/2021

QUEDAR COMO ACTUALMENTE SE LE DENOMINA: “CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, ASOCIACIÓN CIVIL”, SIENDO PROTOCOLIZADA EL ACTA DE LA ASAMBLEA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 147,456, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 129 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA.

- I.4. QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO 6º DE SUS ESTATUTOS, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL, PROMOVER Y APOYAR A INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN POR OBJETO REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON CUALQUIERA DE LOS CAMPOS ANTES MENCIONADOS Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA A LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO Y PROMOVER Y GESTIONAR ANTE LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS, LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.
- I.5. QUE LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 148,533, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOYO Y ANDA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 129, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.6. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.
- I.7. **QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CIG-800225-SM4.**
- I.8. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE DE CONTOY NO. 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.9. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE “**LA LEY**”.
- I.10. QUE SE HA DESIGNADO AL DR. CARLOS JAVIER VILALTA PERDOMO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE PROYECTO, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL PROVEEDOR**”. (ART. 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DE “**EL REGLAMENTO**”).
- I.11. QUE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN PRESUPUESTAL Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO SUFICIENTE PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO

II. **DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

- II.1. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE “**CENTRO GEO**” Y QUE SON OBJETO DE ESTA INSTRUMENTO
- II.2. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN HALKIN, ALCOCKS LANE, KINGSWOOD, CÓDIGO POSTAL KT206BB, EN GRAN BRETAÑA.

CENTROGEO-AD-P-17-001/2021

- II.3. QUE SU NÚMERO DE REGISTRO DE IMPUESTOS ES EL NS685471D POR SER EXTRANJERO.
- II.4. QUE SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS ES: DOCTORADO
- II.5. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE **“LA LEY”**.
- II.6. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE **“LA LEY”** Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III. DECLARAN **“CENTROGEO”** Y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**:

- III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, **“LA LEY”** Y **“EL REGLAMENTO”**.

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, **“LAS PARTES”**, SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE COMPROMETE A PRESTAR A FAVOR DE **“CENTROGEO”** LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN SERVICIOS DE REVISIÓN ESPECIALIZADA AL DOCUMENTO DEL MODELO CRIMINOLÓGICO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, ARGENTINA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 1**, DENOMINADO **“DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS”**, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES SE ADJUNTA AL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

“CENTRO GEO” SE OBLIGA A PAGAR A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD DE **2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES)**, MENOS LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL 25% DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 183 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE DENTRO DEL IMPORTE TOTAL ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, QUEDAN COMPRENDIDOS TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** TUVIERA QUE EFECTUAR PARA PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

CENTROGEO-AD-P-17-001/2021

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

EL PAGO QUEDA CONDICIONADO AL AVANCE Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ MISMO SE ESTIPULA QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE **"CENTROGEO"**, SE PODRÁ MODIFICAR DE COMÚN ACUERDO CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

LA APROBACIÓN O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE **"CENTRO GEO"** O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS TRABAJOS O LOS SERVICIOS, YA QUE **"CENTRO GEO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

ASÍ MISMO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, **"CENTRO GEO"** PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CUARTA.- DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS SERVICIOS Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS:

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE **"CENTROGEO"** PODRÁ REALIZAR LAS DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS QUE A SU JUICIO PROCEDAN, CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y SEGÚN DETERMINACIÓN QUE AL EFECTO REALICE **"CENTROGEO"** RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO LLEGARE AL **(20%) VEINTE POR CIENTO** DEL TOTAL DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN ÉSTE CONTRATO, **"CENTRO GEO"** PODRÁ CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ÉSTE CONTRATO.

QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL **01 DE ABRIL Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2021**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTREN ESTIPULADOS DENTRO DEL DOCUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO:

- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO **"LAS PARTES"**,
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"CENTROGEO"**, QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO,
- C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO **"CENTROGEO"** ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA CASIONAR ALGUN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS.
- D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

CENTROGEO-AD-P-17-001/2021

SE UBIQUE EN EL EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICAD EL CONTRATO Y **“CENTROGEO”** HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRORRÓGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SOLICITE POR ESCRITO A **“CENTROGEO”** LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBIÓ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN PARA LO CUAL **“CENTROGEO”** INFORMARÁ POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** DENTRO DE LOS CINCO DÍA NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA: EN CASO DE QUE **“CENTROGEO”** CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, **“LAS PARTES”** DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **“CENTROGEO”** HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LSO SUPUESTO DE QUE A PRÓRROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **“CENTROGEO”**.

EN CASO DE QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **“CENTROGEO”** O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE **“EL PRESTADO DE SERVICIOS”**

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

“CENTROGEO” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE **“LA LEY”** Y EN TAL SUPUESTO, **“CENTROGEO”** REEMBOLSARÁ A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DE **“EL REGLAMENTO”**.

SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A **“CENTRO GEO”** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“CENTRO GEO”**.

OCTAVA.- GARANTÍA:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48, SEGUNDO PÁRRAFO DE **“LA LEY”**, **“CENTRO GEO”** EXCEPTÚA A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE FUNDÓ EN EL ARTÍCULO 42 DE **“LA LEY”**.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS:

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRABADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, **“CENTROGEO”** MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** OPTE POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“CENTROGEO”**.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE **“CENTRO GEO”** LE PROPORCIONE A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, O QUE ESTE OBTENGA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE A **“CENTRO GEO”** PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS, AÚN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS DURANTE EL DESARROLLO DE SU TRABAJO, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **“CENTROGEO”**.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN MANTENER CON CARÁCTER CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN SEÑALADA ANTERIORMENTE, SALVO QUE:

A).- LA INFORMACIÓN HAYA SIDO PUBLICADA O SEA DEL DOMINIO PÚBLICO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE **“LAS PARTES”** SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO.

B).- LA INFORMACIÓN HAYA SIDO SUMINISTRADA O HECHA DEL CONOCIMIENTO A UNA DE **“LAS PARTES”** POR TERCERAS PERSONAS DISTINTAS DE AQUELLAS QUE TRABAJEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR O EN REPRESENTACIÓN DE **“LAS PARTES”** Y QUE DICHAS PERSONAS NO HUBIEREN TENIDO RESTRICCIÓN ALGUNA PARA REVELAR O USAR DICHA INFORMACIÓN.

CENTROGEO-AD-P-17-001/2021

C).- LA INFORMACIÓN SE ENCONTRARÁ EN POSESIÓN TANTO DE **“CENTROGEO”** COMO DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** AL MOMENTO DE CELEBRAR ESTE CONTRATO Y LA MISMA NO HAYA SIDO ADQUIRIDA DIRECTAMENTE Y EN CONEXIÓN CON LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

POR OTRA PARTE, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE COMPROMETE A DEVOLVER A **“CENTROGEO”** A LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AÚN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE **“CENTROGEO”**, TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIERE RECIBIDO LA SOLICITUD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA SURTIRÁ PLENOS EFECTOS JURÍDICOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y LA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ POR DIEZ AÑOS MÁS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, O HASTA LA CONCLUSIÓN, EN SU CASO, DE CUALQUIER PROCESO JUDICIAL QUE SE HUBIESE SUSCITADO ENTRE **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

“CENTRO GEO” PODRÁ A TRAVÉS DE SU PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN REALIZANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE **DOS AÑOS**, POSTERIOR A LA FECHA EN QUE SE HAYAN ENTREGADO LOS SERVICIOS.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR **“CENTROGEO”** Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR **“LAS PARTES”** EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, SIN QUE LAS SUSTITUCIONES IMPLIQUEN SU MODIFICACIÓN, HASTA QUE LOS SERVICIOS SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR **“CENTROGEO”** Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN POR **“CENTROGEO”**, DENTRO DEL TERMINO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

“CENTROGEO” PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN CONTRA DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS

CENTROGEO-AD-P-17-001/2021

SIGUIENTE CAUSAS, Y CONFORME AL PRECEDIMIENTO REGULADO EN EL ARTÍCULO 54 DE “**LA LEY**” Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

- A) SI “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO ENTREGA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA;
- B) SI “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR “**CENTROGEO**”;
- C) SI “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ES DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL O DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN O ALGUNA OTRA FIGURA ANÁLOGA QUE LE IMPIDA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO,
- D) SI “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “**CENTROGEO**”,
- E) SI “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO.
- F) SI “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD,
- G) SI “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y
- H) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “**CENTROGEO**” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“**CENTROGEO**” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DE MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “**CENTROGEO**” ESTABLECERÁ CON “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE “**LA LEY**”.

CENTROGEO-AD-P-17-001/2021

EN CASO DE QUE **"CENTROGEO"** HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, **"CENTRO GEO"** PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A **"CENTROGEO"**, DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES:

SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO PRESTARE LOS SERVICIOS EN LA FECHA ACORDADA CON **"CENTROGEO"**, COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A **"CENTROGEO"** EL **1% (UNO POR CIENTO)** DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA ENTRE **"LAS PARTES"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, YA QUE EN TAL EVENTO, **"EL CENTROGEO"** PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"CENTRO GEO"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

CENTROGEO-AD-P-17-001/2021

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NI CON LOS TRABAJADORES QUE ESTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON **“CENTROGEO”** NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN. POR LO TANTO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE **“CENTRO GEO”**, Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ÉSTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN **“LA LEY”** Y **“EL REGLAMENTO”**, EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA **“CENTROGEO”** O **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL; ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **“CENTROGEO”**, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, AQUELLOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIESEN PRESTADO Y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** REINTEGRARÁ A **“CENTROGEO”**, EN SU CASO, LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS. CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **“CENTROGEO”**, ESTE PAGARÁ A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE INCURRA ÉSTE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, DICHS GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y MOTIVADA QUE PRESENTE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, SIEMPRE QUE ÉSTOS HAYAN SIDO APROBADOS, SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER MAYOR A SESENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE, **“CENTROGEO”** HUBIERE NOTIFICADO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE QUE SE REBASE DICHO PLAZO, SE INICIARÁ EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME A LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CENTROGEO-AD-P-17-001/2021

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PODRÁ SOLICITAR A **“CENTROGEO”** LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, HASTA POR SESENTA DÍAS NATURALES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDAN PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE INSTRUMENTO, QUEDANDO A JUICIO DE **“CENTRO GEO”** ACEPTAR O NO DICHA SOLICITUD PREVIO EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS O RAZONES EXPRESADAS POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, EN CASO DE QUE **“CENTROGEO”** NEGARE DICHA SUSPENSIÓN, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** PODRÁ SOLICITAR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ÉSTE INSTRUMENTO, PARA LA CUAL, SE REQUERIRÁ LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES:

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE **“LA LEY”**, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE RESULTEN Y SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR POR ACUERDO DE **“LAS PARTES”**, AMPLIANDO SU VIGENCIA DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA Y A JUICIO DE **“CENTROGEO”**, SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN, REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL PLAZO CONVENIDO INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO SEAN PRESTADOS POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** DE MANERA CONTINUA Y REITERADA, Y ADEMÁS SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
- B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES.

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEAN DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS, EL PORCENTAJE DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) SE APLICARÁ A CADA PARTIDA O CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE QUE TRATE LA AMPLIACIÓN CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **“CENTRO GEO”**, ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **“CENTRO GEO”**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

EN CASO DE QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:

CENTROGEO-AD-P-17-001/2021

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** Y **“CENTRO GEO”** Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA **“CENTRO GEO”**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:

LOS DERECHOS DE AUTOR DE NATURALEZA PATRIMONIAL Y LOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE, EN SU CASO, RESULTEN DE LOS SERVICIOS CREADOS, MODIFICADOS O INNOVADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERÁN EN SU TOTALIDAD A **“CENTRO GEO”**, QUIEN PODRÁ EXPLOTARLOS, DIFUNDIRLOS Y TRANSMITIRLOS POR CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE OTORGAR LOS CRÉDITOS QUE, EN SU CASO, CORRESPONDAN A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** Y/O A LOS EMPLEADOS DE ESTE QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O INNOVACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES REFERIDOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADOS DE LAS PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMINIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL A **“CENTROGEO”**, INCLUYENDO LOS GASTOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS:

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO PUBLICARÁ NI REVELARÁ A OTROS LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI NINGUNA OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA EN RELACIÓN CON EL MISMO, SOBRE LA CUAL **“CENTROGEO”** TENGAN DERECHOS DE PROPIEDAD O SE ENCUENTRE CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE ÉSTE.

ASIMISMO, NINGUNA PUBLICIDAD O ANUNCIOS QUE CONTENGAN CUALQUIER REFERENCIA DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, PODRÁ SER UTILIZADA POR **“CENTROGEO”** SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

VIGÉSIMA QUINTA.- AJUSTE DE COSTOS:

“LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE NO EXISTIRÁ REVISIÓN O AJUSTE DE LOS COSTOS Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

“LAS PARTES” ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS DE LOS CONCEPTOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO NO ENTREGADOS O PAGADOS, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICA DE TIPO GENERAL COMO RESULTADO DE SITUACIONES SUPERVENIENTES AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE **“LAS PARTES”** QUE, PROVOQUEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS MAYOR DEL 15% (QUINCE POR CIENTO), AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS A SOLICITUD DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN **“LA LEY”** Y DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

CENTROGEO-AD-P-17-001/2021

EN NINGÚN CASO PROCEDERÁN AJUSTES DE COSTOS QUE NO HUBIESEN SIDO CONSIDERADOS EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE “**LA LEY**”, EN CASO DE CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE POR LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, “**LAS PARTES**” SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR “CENTROGEO”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ
APODERADO

DR. SPENCER CHAINEY

TESTIGO

DR. CARLOS JAVIER VILALTA PERDOMO
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

ANEXO 1
“DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS”

CENTROGEO-AD-P-17-001/2021

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” REALIZARÁ EL SERVICIOS DE REVISIÓN ESPECIALIZADA AL DOCUMENTO DEL MODELO CRIMINOLÓGICO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, ARGENTINA.

ACTIVIDAD	ENTREGABLES	PLAZO DE ENTREGA	PORCENTAJE DEL COSTO DEL ENTREGABLE
REVISIÓN DEL DOCUMENTO CON SUGERENCIAS PUNTUALES	DOCUMENTO DE REVISIÓN SUGERENCIAS PUNTUALES	1 MES	100%

POR “CENTROGEO”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ
APODERADO

DR. SPENCER CHAINEY

TESTIGO

DR. CARLOS JAVIER VILALTA PERDOMO
ADMINISTRADOR DE CONTRATO